

DECRETO ALCALDICIO N° 1020 /

AUTORIZA PAGO A CGE DEL RECINTO QUE INDICA.

REQUINOA, **28 ABR 2023**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13/08/2018, que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, Art. 62 aclaración de actos.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N° 356 de fecha 27.04.2023 de la Directora de SECPLA, que informa que conforme a las actas de recepción provisionarias de las plantas: "Recinto estanque Marcial Caro", "Recinto P.E.A.S. N° 2 y "Recinto P.E.A.S. Gultro", firmadas el 4 de abril y 11 de abril de 2023 entre AGUACOOOP y la Municipalidad de Requinoa, se recibe por parte de la Entidad operativa de la red sanitaria, las plantas provisoriamente hasta que por parte de la Municipalidad de Requinoa se resuelvan las observaciones que quedaron pendientes y estipuladas en dichas actas. En relación a lo anterior, la entrega para operación de dichas plantas a AGUACOOOP, también considera tener los servicios básicos al día, en este caso la LUZ; solo en la planta "Recinto estanque Marcial Caro", no se encuentra el pago al día, teniendo una deuda de consumo de energía eléctrica por la suma de **\$12.127.500**, según consta en reporte entregado por parte CGE, la que será pagada por ambas instituciones, siendo el monto a cancelar por parte del Municipio **\$9.532.700** y el saldo por la empresa sanitaria AGUACOOOP.

En virtud a pronunciamiento mediante memo N°30 de fecha 17/08/2022 del Director Jurídico sobre procedencia de cargar el cobro del consumo a las garantías del proyecto, específicamente a las retenciones, el cual informó que se autoriza la utilización de retenciones y/o boletas de garantías que la empresa encargada del proyecto debió acompañar y que se hagan efectiva las mismas y con ello se cancelen y dejen al día las cuentas por suministro eléctrico que se aluden.

Por consiguiente se solicita autorizar mediante Decreto Alcaldicio la cancelación parcial de la deuda del servicio de consumo eléctrico del Recinto Estanque Agua Potable emplazado en Calle Marcial Caro s/n Los Lirios, que formó parte de las obras "Construcción Casetas Sanitarias, Los Lirios III Etapa", cuyo monto corresponde a un total de **\$9.532.700**.

Adjunta cupón para pago de CGE, correspondiente al servicio N°5313648, Acta de Recepción Provisionaria del Recinto Estanque Marcial Caro y Certificado de disponibilidad de recursos (cuenta complementaria o no presupuestaria) N° 049 del 27.04.2023.

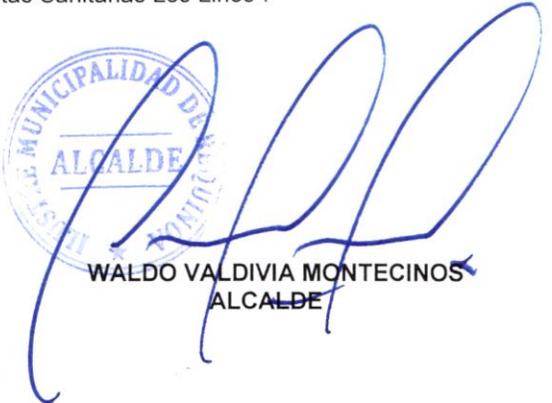
**DECRETO** :

**AUTORIZÁSE** el pago del consumo eléctrico a CGE por la suma de **\$9.532.700** correspondiente al cupón para pago correspondiente al "Recinto Estanque Marcial" con cargo a las retenciones del proyecto "Construcción Casetas Sanitarias, Los Lirios III Etapa, comuna de Requinoa

**IMPÚTESE** el gasto a las cuentas extrapresupuestaria N° 114.05.15.030 y N° 214.05.15.030, denominada "Administración Fondos Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

  
LEYLEA GONZÁLEZ ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WVM/LGE/JOS/MGG/GADC/gadc.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
DAF (1)  
SECPLA (1)  
Dir. Obras Municipales (1)